

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**AYUNTAMIENTOS****CAZALEGAS**

Notificación Edictal a Miguel Serrano Blázquez, Rodrigo José Bonilla Bellido y Tomás Zapata Zapata, Funcionarios del Cuerpo de Policía Local de este municipio en expediente sancionador incoado contra los mismos, resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento NC013/2013, del 6 de marzo de 2013, ejecutoria del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 18 de marzo de 2013

Habiendo resultado infructuosos hasta el día de hoy los intentos llevados a cabo de notificación a los referidos en el encabezamiento de la notificación del Instructor del expediente que a continuación se transcribe:

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento número NC013/2013, del pasado día 6 de los corrientes se acordó, en ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el pasado 18 de marzo de 2013:

Incoar expediente disciplinario contra los Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento don Manuel Germán González Soto, don Miguel Serrano Blázquez, don Rodrigo José Bonilla Bellido y don Tomás Zapata Zapata a tenor de los términos totalmente inaceptables, intolerables y ofensivos que por los mismos se utilizan en el escrito que dirigieron al ilustrísimo señor Director General de Protección Ciudadana de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Castilla La Mancha, cuya copia se recibió en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento el pasado 326 de 2013, sometido a pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha anteriormente referida y cuyo encabezamiento reza:

POLICÍAS LOCALES O ¿MARIONETAS LOCALES?

En la misma resolución, apartado siguiente, se dispuso:

Designar como Instructor al Concejal de este Ayuntamiento don Mariano Flores Domingo, y como Secretario al de este Ayuntamiento don José Enrique Zamorano Cortijo.

A tenor de lo expuesto corresponde a este Concejal, como Instructor designado del expediente disciplinario practicar cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, y en particular realizar cuantas pruebas sean precisas para conducir a su esclarecimiento y la determinación, en su caso, de las responsabilidades susceptibles de sanción.

Mediante notificación del R.S. número 418/03 se le dio traslado a usted de la resolución de la Alcaldía citada en el encabezamiento, pudiendo ser objeto de recusación por su parte los nombramientos

designados de Instructor y Secretario del presente expediente.

No se han adoptado por la Alcaldía, Autoridad que acordó la incoación del presente expediente sancionador siguiendo lo convenido por el pleno del Ayuntamiento, medidas provisionales con relación al objeto de este expediente.

El presente procedimiento sancionador se acomoda, a tenor de lo informado por los Servicios de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento a la establecido en el Real Decreto 33 de 1986, de 10 de enero, en lo concerniente al procedimiento sancionador a seguir, con las adaptaciones precisas a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y, especialmente, la Ley 7 de 2007, de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y en este sentido, se estima conveniente la práctica de oficio de las siguientes diligencias probatorias iniciales.

Recibir declaración al/a los funcionarios inculcados que versará sobre su participación en la elaboración, difusión y remisión del escrito enviado al ilustrísimo señor Director General de Protección Ciudadana de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Castilla La Mancha, al que se hace referencia en los preliminares.

Con vistas al adecuado esclarecimiento de los hechos todas las dependencias del Ayuntamiento están obligadas a facilitar los antecedentes e informes necesarios, así como los medios personales y materiales que sean precisos para el desarrollo de las actuaciones del presente expediente, y en este sentido, se recabarán, de considerarse conveniente los testimonios o documentos que se estimen convenientes durante la presente fase de instrucción del expediente.

En trámite posterior se señalará el día y hora en que cada uno de los funcionarios haya de prestar declaración, mediante libramiento de notificación individual a cada uno de ellos.

En Cazalegas, a 17 de mayo de 2013.- El Instructor, don Mariano Flores Domingo.

Ante mí. El Secretario.

A todos los efectos procedentes se efectúa la presente publicación.

Cazalegas 13 de junio de 2013.- El Instructor, Mariano Flores Domingo.

N.º I.-5822